

**Diversas consultas del Ayuntamiento de Altsasua (Navarra) sobre pérdida de la condición de concejal. Solicitud de expedición de credencial, acompañando la certificación de las comparencias de las renuncias anticipadas al cargo de concejal por integrantes de la candidatura del Partido Socialista de Navarra.**

**Acuerdo:**

La Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado lo siguiente:

1º.- El cargo de concejal se pierde por fallecimiento, renuncia, inhabilitación, incapacidad o incompatibilidad.

2º.- De no renunciar a su cargo, no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal, por lo que quien no hubiera formalizado la misma conserva la condición de concejal electo, debiendo procederse a seguir convocando al referido concejal electo a las sucesivas sesiones plenarias -incluso, si fuera necesario, publicando edicto en el Boletín Oficial de la Provincia- en orden a formalizar su toma de posesión. (Acuerdos, entre otros, de 21 de octubre de 1988 y 8 de abril de 2010).

3º.- El escrito de renuncia debe aparecer indubitadamente firmado por el concejal renunciante, ya lo presente en el Registro del Ayuntamiento el mismo u otro, o lo remita por conducto notarial, y siempre teniendo constancia de la autenticidad de la firma. (Acuerdo de 29 de marzo de 1997, entre otros).

4º.- En todo caso, el Ayuntamiento debe recabar de la Junta Electoral Central la credencial de concejal al que corresponde acceder al cargo, sin tener que esperar a una hipotética renuncia previa que no se haya llegado a producir.

5º.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Altsasua ha tomado razón de la renuncia presentada por Doña María Josefa Notario Grados, corresponde expedir la credencial en favor de Don David Medina Castro.

(Acuerdo de la JEC de 6 de febrero de 2014)